



AYUNTAMIENTO DE MARÍA
PLAZA DE LA ENCARNACION, s/n
04838 MARÍA (ALMERÍA)
Telf: 950.41.72.00
Fax: 950.41.70.80

Decreto 122/2026

EXPEDIENTE 2026/406340/900-990/00001

Asunto: Aprobación bases y convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo, con carácter temporal, de Oficial De Primera Servicios Múltiples

DOÑA CARMEN BETETA MARTÍNEZ, PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MARÍA (ALMERÍA)

VISTO que el Ayuntamiento de María tiene la necesidad de proceder a la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo, con carácter temporal, de Oficial De Primera Servicios Múltiples, que permita atender de manera eficaz las necesidades temporales de personal que puedan surgir en este Ayuntamiento.

Dichas necesidades responden a situaciones coyunturales, tales como sustituciones, acumulación de tareas u otras circunstancias de carácter temporal, que no pueden ser cubiertas con el personal fijo actualmente existente en la plantilla municipal.

En consecuencia, y con el fin de garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos y el normal funcionamiento de la administración municipal, se considera imprescindible la tramitación del correspondiente proceso selectivo para la creación de la citada bolsa de empleo, de conformidad con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

VISTA la propuesta de bases y convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo, con carácter temporal, de Oficial De Primera Servicios Múltiples que obra en el expediente.

De conformidad con el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar las bases y convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo, con carácter temporal, de Oficial De Primera Servicios Múltiples, en los términos que constan en el documento anexo.

SEGUNDO.- Convocar la celebración de las referidas pruebas selectivas.

TERCERO.- Publicar la convocatoria y las bases selectivas en el Tablón de Anuncios la Sede Electrónica, a los efectos oportunos.

Ayuntamiento de María (CIF: P-0406300-D), Plaza de la Encarnación 1, 04838 María (Almería)
telf.: 950417200 Fax: 950417080 registro@maria.es www.maria.es

Código Seguro De Verificación	YSME41VhtQ7URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Beteta Martinez - 1ª Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de María (competencia Delegada En Virtud de Decreto 97/2026)	Firmado	20/03/2026 08:53:00
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YSME41VhtQ7URRwg11pw8g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE MARÍA (P0406300D) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=dJLArF00pT1AyCgfGcyYA==> con sello electrónico en fecha 20/03/2026 - 09:06:10. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015



BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO QUE TENDRÁ POR OBJETO CONTRATACIONES OFICIAL DE PRIMERA SERVICIOS MÚLTIPLES, MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO DE MÉRITOS CON ENTREVISTA PERSONAL

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la convocatoria la selección por concurso con entrevista de personal laboral temporal para la formación de una bolsa de empleo de Oficial de Primera Servicios Múltiples que permita atender las necesidades temporales de mantenimiento preventivo y/o correctivo en obras, fontanería, electricidad, limpieza viaria y de áreas verdes... etc, para cubrir, sobre todo, de forma ágil los periodos temporales de vacaciones, bajas, permisos, licencias, cobertura temporal hasta que se cubran definitivamente las plazas por los procesos selectivos y otras circunstancias del servicio, que no se puedan cubrir con personal fijo.

Por ello, se hace necesario, urgente e imprescindible iniciar una convocatoria, en la que se realice un proceso de selección que permita la constitución de una bolsa de empleo de Oficial de Primera Servicios Múltiples para cubrir las necesidades laborales temporales de contratación que surjan, y que no puedan ser atendidas con personal fijo. Ello, se realizará según el siguiente detalle:

- Grupo según Art. 76 del R.D. Leg. 5/2015: Grupo C, Subgrupo C2.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios especiales / Personal de oficios
- Categoría: Oficial 1ª
- Denominación: Oficial 1ª oficios múltiples

1.2.- La naturaleza de los contratos que se celebren será laboral temporal, conformes a lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (modificado por el art. 1.3 del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre).

1.3.- Las contrataciones a realizar de los componentes de la bolsa de trabajo que se constituya serán a cargo del presupuesto municipal y siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

En ningún caso la mera pertenencia a esta bolsa de trabajo implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral.

Esta bolsa de trabajo sustituirá a cualquier otra existente de Oficial de Primera Servicios Múltiples.

La convocatoria y las bases íntegras se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en el tablón de anuncios. Los sucesivos anuncios se publicarán también en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local - LRBRL-.

Ayuntamiento de María (CIF: P-0406300-D), Plaza de la Encarnación 1, 04838 María (Almería)
telf.: 950417200 Fax: 950417080 registro@maria.es www.maria.es

Código Seguro De Verificación	YSME41VhtQ7URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Beteta Martinez - 1ª Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de María (competencia Delegada En Virtud de Decreto 97/2026)	Firmado	20/03/2026 08:53:00
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YSME41VhtQ7URRwg11pw8g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJP-.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

TERCERA.- CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

3.1.- Para poder ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

- a) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- b) Tener la nacionalidad española, o de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo u ostentar del derecho a la libre circulación de trabajadores conforme a los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores. También podrán participar en el proceso selectivo en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, los extranjeros con residencia legal en España.
- c) Estar en posesión del título de Formación Profesional de Técnico en oficios clásicos o asimilados, o Técnico auxiliar en oficios clásicos o asimilados relacionados con las tareas a realizar, o estar en condiciones de obtenerlo a la fecha de fin de solicitudes.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.
- d) Estar en posesión del permiso de conducción de vehículos de la clase B.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias de la categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente, de conformidad con lo previsto en el art. 96.1.b) del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado público.
- f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas

CUARTA.- SOLICITUDES

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el referido proceso, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigida en estas bases, se dirigirán a la Sra. Primera Teniente de Alcalde de la Corporación y se presentarán en el Registro

Ayuntamiento de María (CIF: P-0406300-D), Plaza de la Encarnación 1, 04838 María (Almería)
telf.: 950417200 Fax: 950417080 registro@maria.es www.maria.es

Código Seguro De Verificación	YSME41VhtQ7URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Beteta Martínez - 1ª Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de María (competencia Delegada En Virtud de Decreto 97/2026)	Firmado	20/03/2026 08:53:00
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YSME41VhtQ7URRwg11pw8g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





General del Ayuntamiento, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de la publicación en el en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de María.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el Registro de Entrada Municipal requerirá el envío simultáneo, con la misma fecha de presentación, mediante correo electrónico dirigido al Excmo. Ayuntamiento de María a la dirección electrónica secretaria@maria.es.

4.2.- Las instancias se acompañarán de la siguiente documentación:

- Instancia de solicitud (Anexo)
- Fotocopia del DNI (NIE para ciudadanos de la UE o TIE en los demás casos de extranjeros) o, en su caso, pasaporte.
- Titulación exigida.
- Documentación acreditativa de estar en posesión del carnet de conducir B.
- Méritos que deban ser valorados: Contratos de trabajo y vida laboral, cursos, etc

4.3.- Tras la finalización del proceso selectivo el aspirante propuesto para su contratación deberá de manera previa aportar los originales de los documentos presentados, de no hacerlo en el plazo que se estipule, se procederá a proponer al siguiente aspirante por orden de prelación. La no aportación de la documentación a acreditar dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos.

No se puntuarán los méritos que no se acrediten documentalmente. El/la participante en el proceso selectivo que falseara o no pudiera acreditar la información proporcionada, será excluido/a del mismo.

Se autorizará a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

QUINTA.- LISTA DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Teniente de Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de 5 días hábiles, donde aprobará y publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de María la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, concediendo un plazo de 3 días hábiles para subsanar las deficiencias o errores en que se hubiera podido incurrir.

Transcurrido el plazo anterior, la Teniente de Alcalde dictará nueva resolución aprobando y publicando en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como el lugar, fecha y hora de la celebración de la entrevista.

SEXTA. - COMISIÓN DE VALORACIÓN

6.1.-La Comisión de Valoración quedará constituida por cinco personas: presidente/a, secretario/a, y tres vocales.

- Presidenta: Doña Ana Martínez Pérez, Secretaria-Interventora.
- Secretario: Don José Luis Navarro Gallardo, Encargado de Obras Ayuntamiento de Vélez-Blanco.
- Vocal 1: Don Pedro Julián Torrecillas Botía, Arquitecto Técnico.
- Vocal 2: Doña Alina Lemesheva Romanova, Interventora-Tesorera.

Ayuntamiento de María (CIF: P-0406300-D), Plaza de la Encarnación 1, 04838 María (Almería)
telf.: 950417200 Fax: 950417080 registro@maria.es www.maria.es

Código Seguro De Verificación	YSME41VhtQ7URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Beteta Martinez - 1ª Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de María (competencia Delegada En Virtud de Decreto 97/2026)	Firmado	20/03/2026 08:53:00
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YSME41VhtQ7URRwg11pw8g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Vocal 3: Don Adrián Hernández Perán, Técnico de Administración General.
- Don José Luis Navarro Gallardo, Encargado de Obras Ayuntamiento de Vélez-Blanco.

6.2.- Los/as miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

6.3.- Los miembros que lo compongan deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, o bien cuando concurren las circunstancias recogidas en el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE).

SÉPTIMA.- PROCESO SELECTIVO

La selección se llevará a cabo en dos fases:

1. CONCURSO. Hasta 10 puntos. No tiene carácter eliminatorio.

La valoración de los méritos se realizará en base a los siguientes conceptos y puntuaciones:

A. Experiencia Profesional. Puntuación máxima en este apartado: 4 puntos.

Experiencia profesional	Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas o en Empresas Privadas, en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta	0,20 puntos
-------------------------	---	-------------

Únicamente se valorarán los trabajos desempeñados por una duración superior a un mes. Por mes completo se entenderán treinta días naturales y a estos efectos se computará la suma de todos los periodos prestados, pero no se computará o sumarán los días que resten después del cálculo.

B. Formación. Puntuación máxima de este apartado: 4 puntos

Por haber participado o impartido actividades formativas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar principalmente de mantenimiento en obras, fontanería, electricidad, limpieza viaria y de áreas verdes, o análogas, a razón de 0,01 puntos por hora realizada.

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

Si no se especificara ni horas ni días se puntuará con la puntuación mínima: 0,01 puntos.

En los casos en que la duración del curso se exprese en créditos (ECTS), sin indicar su correlación en el número de horas del mismo, se utilizará la equivalencia de 25 horas un crédito, salvo que se justifique por el aspirante cualquier otra asignación de horas.

También se valorarán cursos, seminarios, congresos y jornadas de ofimática, protección de datos y prevención de riesgos laborales, todos ellos de carácter general y no específicos del puesto.

Código Seguro De Verificación	YSME41VhtQ7URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Beteta Martinez - 1ª Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de María (competencia Delegada En Virtud de Decreto 97/2026)	Firmado	20/03/2026 08:53:00
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YSME41VhtQ7URRwg11pw8g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2. ENTREVISTA

Tal y como enuncia el artículo 61.5 TRLEBEP, para asegurar la objetividad y la racionalidad de los procesos selectivos, «las pruebas podrán completarse con la superación de cursos, de periodos de prácticas, con la exposición curricular por los candidatos, con pruebas psicotécnicas o con la realización de entrevistas». Y el artículo 4º del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, se refiere en los sistemas de concurso o concurso-oposición a la posibilidad de establecer entrevistas curriculares.

Los criterios objetivos de desarrollo y valoración de la entrevista son los siguientes:

- Conocer al candidato. (Exposición curricular). Máximo 0.50 puntos.
- Probar sus actitudes personales. (Experiencia profesional). Máximo 0.50 puntos.
- Verificar la personalidad y compatibilidad con el trabajo a desarrollar. Máximo 0.50 puntos.
- Evaluar las competencias del candidato para el desarrollo eficaz del puesto. Máximo 0.50 puntos.

Consistirá en una entrevista de carácter personal-profesional, que será calificada de 0 a 2 puntos, al objeto de apreciar la actitud hacia el puesto de trabajo ofertado.

Es obligatoria la comparecencia a la entrevista curricular. Los candidatos, que habiendo sido admitidos tras la presentación de instancias no puedan asistir a la entrevista, serán automáticamente excluidos de la Bolsa. El Órgano de Selección entrevistará a cada una de las personas aspirantes, pudiendo el Tribunal realizar cuantas preguntas considere necesarias que tengan relación con la plaza a ocupar para una mejor selección de los candidatos/as.

OCTAVA.-JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado será la siguiente:

8.1.-Méritos experiencia profesional

8.1.1.-La experiencia profesional en plaza o puesto de igual o similar contenido fuera del ámbito de la Administración Pública se acreditará:

8.1.1.a.- En el caso de servicios prestados por **cuenta ajena, aportando obligatoriamente los siguientes dos documentos:**

*1º.- Contrato de trabajo o certificación de la empresa correspondiente al periodo que se alega que acredite y justifique la actividad o puesto desempeñado Y

* 2º.- Documento acreditativo de la vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste, el período y grupo de cotización.

8.1.1.b).- En el caso de servicios prestados por **cuenta propia**, aportando documento acreditativo de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste período y grupo de cotización, salvo aquellos colectivos profesionales que estén exentos de esta cotización, lo que deberá acreditarse de forma fehaciente. En este caso deberán presentar certificado del correspondiente Colegio en el que figure que está dado/a de alta como ejerciente y el período de alta. Cuando se trate de períodos durante los que estuviera vigente el Impuesto de Actividades Económicas, se presentará justificante de pago del impuesto de cada uno de los años en que se haya estado en situación de alta en el mencionado impuesto.

8.1.2.- La experiencia profesional en plaza o puesto de igual contenido en el ámbito de la Administración Pública se justificará aportando la documentación indicada en el apartado 8.1.1.) o

Código Seguro De Verificación	YSME41VhtQ7URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Beteta Martinez - 1ª Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de María (competencia Delegada En Virtud de Decreto 97/2026)	Firmado	20/03/2026 08:53:00
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YSME41VhtQ7URRwg11pw8g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





presentando certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos:

*Denominación de los puestos de trabajo que hayan desempeñado con expresión del tiempo que los haya ocupado.

*Relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de los puestos con la Administración.

8.1.3.- Para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de igual o similar contenido, cuando no coincida la denominación de los que se hayan ocupado con el de la plaza o puesto al que se opta, el/la interesado/a habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar que son iguales o similares a las del puesto objeto de esta convocatoria.

8.2.- Cursos y seminarios, congresos y jornadas

Para acreditar los méritos señalados en el punto 7.b del baremo habrá de aportarse certificación o diploma del organizador del curso, jornadas..., en la que conste:

- Denominación del curso, jornadas.
- Número de horas/días de duración.
- Concepto en el que participó el aspirante.

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos, mediante fotocopias simples, todo ello sin perjuicio de que las personas seleccionadas, deberán de presentar, con posterioridad, los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple en su instancia para su cotejo en el servicio de personal de este Ayuntamiento, sin perjuicio de la responsabilidad que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.

NOVENA.-PUNTUACIÓN FINAL Y PROPUESTA DE FORMACIÓN DE LA BOLSA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La puntuación final de los aspirantes será la resultante de sumar las obtenidas en méritos profesionales, cursos, seminarios, congresos y jornadas y entrevista.

Una vez finalizada la baremación se reflejará una relación comprensiva de la totalidad del personal concursante, ordenada de mayor a menor puntuación total, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento, a fin de que los aspirantes puedan formular alegaciones y reclamaciones durante un plazo de tres días hábiles.

La puntuación final de los mismos será la resultante de la baremación definitiva obtenida en el concurso y entrevista, tras el correspondiente periodo de alegaciones.

El tribunal hará pública la relación de los aspirantes por orden de mayor puntuación final obtenida, elevando a la Sra. Teniente de Alcalde de la Corporación la propuesta de formación de la bolsa de trabajo.

Los aspirantes propuestos aportarán, en el área de personal o por vía telemática con firma electrónica reconocida y dentro del plazo de 2 días hábiles desde que manifiesten su intención de aceptar la contratación, todos los documentos originales que insertaron en la solicitud de participación, así como la declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de

Código Seguro De Verificación	YSME41VhtQ7URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Beteta Martinez - 1ª Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de María (competencia Delegada En Virtud de Decreto 97/2026)	Firmado	20/03/2026 08:53:00
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YSME41VhtQ7URRwg11pw8g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





funciones públicas, todo ello, sin perjuicio del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

Si dentro del plazo indicado los aspirantes no presentan la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

DÉCIMA.-CONTRATACIÓN

Hecha pública en la sede electrónica de este Ayuntamiento, la relación definitiva por orden de puntuación, será elevada a la Sra. Teniente de Alcalde, con propuesta de contratación a favor de las personas aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación. E

n caso de que alguno de ellos renunciara o fuera excluido por cualquier incumplimiento de los establecidos en las bases, se llamará al siguiente de la relación y así sucesivamente.

Las contrataciones se realizarán de conformidad con los supuestos establecidos en el artículo 15 del Real Decreto 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que determina la modalidad, duración y el objeto de la contratación.

En caso de empate en la puntuación final del concurso de méritos, los criterios de desempate serán y por este orden:

- 1.- Mayor experiencia profesional (De conformidad con la base 7.1, sin tener en cuenta la puntuación máxima.-)
- 2.- Mayor número de horas realizadas en cursos, seminarios, congresos y jornadas (De conformidad con la base 7.2, sin tener en cuenta la puntuación máxima.-)
- 3.- Mayor puntuación obtenida en la entrevista.

La Sra. Teniente de Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos, exigidos, formalizará la contratación laboral a los aspirantes propuestos.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

UNDÉCIMA.-FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

11.1.- Se constituirá una bolsa de empleo para la contratación de Oficial de Servicios Múltiples según la puntuación obtenida, de mayor a menor, de forma que el/la integrante de la misma que ha obtenido la mayor puntuación se le contratará laboralmente cuando surja la primera necesidad de contratación laboral.

Al resto de los integrantes de dicha bolsa y siguiendo rigurosamente el orden decreciente de la misma, se les irá realizando contratos temporales en función de las necesidades del servicio que surjan, y de conformidad con los supuestos establecidos en el artículo 15 del Real Decreto 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que determinará la modalidad, duración y el objeto de la contratación.

11.2.-Una vez finalizada la relación laboral con el Ayuntamiento del contratado, volverá a estar disponible para la siguiente contratación a realizar por esta Entidad, considerando lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto

Código Seguro De Verificación	YSME41VhtQ7URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Beteta Martinez - 1ª Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de María (competencia Delegada En Virtud de Decreto 97/2026)	Firmado	20/03/2026 08:53:00
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YSME41VhtQ7URRwg11pw8g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (modificado por el art. 1.3 del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre).

11.3.- Si no habiendo finalizado el periodo contractual de quien ocupa la primera posición en la bolsa de empleo, se necesitara efectuar una nueva contratación, ésta correspondería a quien ocupara el siguiente puesto en la bolsa de trabajo, y así sucesivamente, siempre y cuando no renuncie al contrato que tenga vigente para optar a una nueva contratación por interinidad que este Ayuntamiento vaya a realizar.

11.4.- Si los contratos laborales a formalizar fuesen por circunstancias de la producción y quien le correspondiera ser contratado, siguiendo el punto 2 de funcionamiento de la bolsa de empleo, no pudiera legalmente, mantendrá su orden en la misma para futuras contrataciones en que la ley sí permitiera su contratación. La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias debidamente justificadas:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Tener un contrato laboral cuya vigencia sea como mínimo anterior a quince días desde la realización de la oferta de empleo.

DUODÉCIMA.- INCOMPATIBILIDADES

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOTERCERA. VIGENCIA

La bolsa de trabajo tendrá vigencia para las contrataciones que sea preciso realizar para la prestación de servicios de Oficial de Servicios Múltiples, hasta que se apruebe una nueva.

DECIMOCUARTA.- RECURSOS

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que las aprobó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Almería, todo ello de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ayuntamiento de María (CIF: P-0406300-D), Plaza de la Encarnación 1, 04838 María (Almería)
telf.: 950417200 Fax: 950417080 registro@maria.es www.maria.es

Código Seguro De Verificación	YSME41VhtQ7URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Beteta Martinez - 1ª Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de María (competencia Delegada En Virtud de Decreto 97/2026)	Firmado	20/03/2026 08:53:00
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YSME41VhtQ7URRwg11pw8g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARÍA
PLAZA DE LA ENCARNACION, s/n
04838 MARÍA (ALMERÍA)
Telf: 950.41.72.00
Fax: 950.41.70.80

Decreto 122/2026

ANEXO I: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN BOLSA DE TRABAJO DE OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARÍA

Nombre y Apellidos:

DNI:

Medio de Notificación:

- ☐ Notificación electrónica
☐ Notificación postal

Dirección:

Código Postal:

Municipio:

Provincia:

Correo electrónico:

EXPONE

Primero: Que está interesado/a en participar en la convocatoria para la constitución de Bolsa de empleo para Oficial de Servicios Múltiples

Segundo: Que reúne las condiciones fijadas en la convocatoria y declara que son ciertos los datos consignados.

Tercero: Que presenta la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia del DNI o documento acreditativo de identidad.
- 2.- Fotocopia de titulación académica exigida.
- 3.- Fotocopia del carnet de conducir tipo B
- 4.- Documentación acreditativa de los méritos susceptibles de valoración conforme a lo establecido por la convocatoria (indicar por el interesado):

SOLICITA

Que se tenga por admitido/a en la convocatoria en las especialidades seleccionadas.

En _____ a _____ de _____ 2026

Ayuntamiento de María (CIF: P-0406300-D), Plaza de la Encarnación 1, 04838 María (Almería)
telf.: 950417200 Fax: 950417080 registro@maria.es www.maria.es

Código Seguro De Verificación	YSME41VhtQ7URRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Beteta Martinez - 1ª Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de María (competencia Delegada En Virtud de Decreto 97/2026)	Firmado	20/03/2026 08:53:00
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YSME41VhtQ7URRwg11pw8g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE MARÍA (P0406300D) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=dJLArF00pT1AyCgfGCcyYA==> con sello electrónico en fecha 20/03/2026 - 09:06:10. Certificado http://www.cert.fmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015